

A/A D^a ELENA MARTÍNEZ GARCÍA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOSTENIBILIDAD

Los colectivos y asociaciones por la defensa de los derechos de las personas LGTBI, de la Universitat de València, de la Comunitat Valenciana y de ámbito estatal que rubrican este documento,

DENUNCIAMOS

la promoción de la charla titulada “Distopías patriarcales” de Alicia Miyares Fernández, organizada por la Unitat d’Igualtat de la Universitat de València y con la intervención y apoyo de la rectora D^a María Vicenta Mestre, en base a los siguientes

MOTIVOS

1. Durante la charla se **expusieron afirmaciones totalmente incorrectas** en base a la evidencia científica disponible (ver Sec. 1, Anexo I).
2. Se presentaron diversos riesgos del derecho de a la libre determinación de la identidad de género propia, los cuales no están respaldados o son, incluso, contrarios a toda evidencia científica, mostrando incorrecciones y exageraciones, cuando no falsedades; entre otros: la supuesta impulsión de estereotipos asociados con el género y el borrado de la mujer. **Estos riesgos han sido ampliamente desmentidos en base a la evidencia disponible** (ver Sec. 2, Anexo I).
3. Se desarrolló un discurso **en contra de un derecho fundamental del colectivo trans**, como es la libre determinación de la identidad de género propia, amparado por la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana (ver Sec. 3, Anexo I).
4. La temática de la charla impartida no corresponde a **ninguno de los objetivos** de la política de igualdad de la **Unitat d’Igualtat** ni del **“Plan de Igualdad 2019-2022”** (ver Sec. 4, Anexo I). Las temáticas, centradas en el rechazo de la autodeterminación de género y de la identidad de género, son **contrarias** a la promoción de acciones formativas en torno a dichas cuestiones. Estas últimas están reconocidas en la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI (ver Sec. 5, Anexo I).

Por todo ello,

EXPONEMOS

- 1) Nuestro completo **rechazo** a la promoción de esta actividad y de los discursos **transfóbicos y anti-científicos** anteriormente citados. **Mostramos nuestra**

preocupación por la aparente posición de apoyo del equipo rectoral al rechazo del derecho a la libre determinación de la identidad de género propia de las personas trans. Creemos que este posicionamiento por parte del gobierno de la universidad es **incompatible** con el apoyo de medidas amparadas por la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, en especial en las medidas que concierne a la Universitat de València como administración pública en torno a dicha autodeterminación (Artículo 3, párrafo 2):

“Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana deberán respetar en todas sus actuaciones el derecho humano a la autodeterminación de la identidad de género y garantizarán el derecho de las personas trans a ser tratadas de acuerdo con la identidad de género a la que sienten pertenecer.”

- 2) Nuestra consideración del **atentado** que supone este tipo de mensajes a los **valores de la Universidad de Valencia** y, en particular, a los valores de **la Unidad de Igualdad**: la promoción de conocimiento en base a la **evidencia científica** y el **apoyo a los derechos del colectivo LGTBI**, en particular al **colectivo trans**, independientemente del amparo a la libertad de expresión.
- 3) Nuestra **preocupación** por la **promoción de temáticas** que nada tienen que ver con el objetivo de las políticas de igualdad de la Universidad de Valencia y que, además, resulta en detrimento de la promoción de temáticas sobre el colectivo trans y LGTBI en general.

Finalmente,

SOLICITAMOS

A **D^a ELENA MARTÍNEZ GARCÍA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOSTENIBILIDAD**, su compromiso público, escrito y manifiesto con los derechos del colectivo trans, incluido el derecho a la libre determinación de la identidad de género propia, el apoyo de las leyes trans y LGTBI y su rechazo a los discursos anti-científicos y en contra de los derechos del colectivo trans.

Los colectivos que rubrican este documento,

29 de julio de 2021

ANEXO I: Referencias y evidencias de los motivos en contra de la charla

1. Afirmaciones incorrectas desde la evidencia científica, extraídas de la charla arriba citada

1. “La especie humana es binaria y se divide en hombres y mujeres”: La división biológica en dos sexos estancos y diferenciados en la especie humana es algo que surge de la sociedad y cultura humanas (en este caso concreto, occidental, en el siglo XVIII) más que de un binarismo biológico real (Laqueur, 1994). Además, la biología como disciplina científica ha necesitado compartimentar sus objetos de estudio en clases generales (en ocasiones equívocas) debido más a una falta de técnicas y conocimiento o a la intención de simplificar la realidad con motivos didácticos que a una clasificación real de la naturaleza. Así, por ejemplo, la clasificación entre hombre y mujer al nacer se hace en base a unas características que son fácilmente estudiables (muy frecuentemente solo en base a los genitales externos, a veces otros como el cariotipo...), mientras que otros muchos aspectos sexuales no se tienen en cuenta. Desde el campo de la biología, el sexo como categoría biológica ha pasado a entenderse más como un espectro que como una realidad binaria (Fausto-Sterling, 2000; Ainsworth, 2015), compuesto por características diversas (cromosómicas, genéticas, hormonales, tisulares, orgánicas, secundarias, etc.). Además, ninguna de estas características se relaciona de forma biunívoca con los conceptos binarios “macho/hombre” y “hembra/mujer”, ni existe un parámetro que sea determinante sobre los demás (Ainsworth, 2015). La simplificación que se hace en la charla comentada es reduccionista: no tiene en cuenta la complejidad del concepto del sexo (Nature Editorial, 2018) y evidencia la necesidad de que la sociedad actualice un concepto obsoleto que se ha ido abandonando progresivamente en el ámbito científico desde hace años (Ainsworth, 2015).
2. “El ser humano debe ser la única especie no dimórfica” (ironía, por lo que de esa frase se extrae que todas las especies son dimórficas): son hermafroditos los percebes, caracoles y muchas especies de estrellas de mar. Los animales vertebrados cuentan con un repertorio muy diverso de estrategias para determinar el sexo (Angelopoulou *et al*, 2012). Se calcula que un tercio de los peces son hermafroditas, y algunas especies varían de macho a hembra a lo largo de su vida. Otras muchas especies presentan rasgos de intersexualidad, y se ha calculado que aproximadamente la mitad de las especies animales no encajan en las categorías binarias de macho y hembra (Roughgarden, 2013). Considerando esta diversidad de estrategias parece razonable asumir que el dimorfismo no es aplicable como concepto universal a todas las especies animales, incluida la especie humana.
3. “Lo queer quiere derruir el sexo biológico”: lo que se pretende es que se entienda que, siguiendo toda evidencia científica, el sexo biológico no está constituido por dos compartimentos estancos definidos por científicos (con sus sesgos culturales), sino una distribución continua de diferentes características (como la mayor parte de conceptos en

la naturaleza) que desde la ciencia hemos tendido a categorizar de manera simplista para comprender mejor la realidad. La subjetividad de quien investiga está presente en las ciencias, incluso en las que se presentan objetivas como la biología, y la mirada científica va a estar limitada por esquemas culturales del investigador. Salvo por un ejercicio de reflexión cultural, no se podrá entender una biología que no esté socialmente construida de significados (Bourdieu, 2003; Pérez Guirao 2014). Si algo pone de manifiesto la evolución de la perspectiva no binaria del sexo es que existe un sesgo en la forma de interpretar la ciencia y que el activismo tiene efectos notables y positivos tanto a nivel científico como social (Ainsworth, 2015; Warne, G.L., 2008).

2. Riesgos incorrectos y desmentidos desde la evidencia disponible en torno a la autodeterminación de género, extraídas de la charla arriba citada

“Las mujeres quedan de nuevo invisibilizadas, se frenan de nuevo las políticas de igualdad”

Respuesta extraída de (Prisma, 2021) y referencias incluidas en ella:

Riesgo percibido: Aceptar a las mujeres trans como mujeres desdibuja el concepto de “mujer” y podría erosionar los derechos de las mujeres.

Respuesta: Las experiencias de las mujeres trans son muy similares a las experiencias de las mujeres cis en todos los ámbitos (véase arriba). No hay motivos claros por los cuales facilitar el cambio del sexo legal erosionaría los derechos de las mujeres cis, que seguirán contando con protección frente a abusos y discriminación. En casos sensibles como los espacios protegidos para mujeres víctimas de violencia sexual que se puedan sentir amenazadas por ciertos rasgos estereotípicamente considerados masculinos de una mujer trans sin passing completo, es necesario encontrar soluciones individualizadas; más factibles y más justas que excluir a las mujeres trans de estos espacios basándose en hipotéticos riesgos de estas medidas (Dunne, 2017; Manners, 2019).

“La idea de una infancia trans lo que hace es mantener viva la llama de los estereotipos”

Respuesta extraída de (Prisma, 2021) y referencias incluidas en ella:

Riesgo percibido: La autodeterminación de género invita a celebrar que las personas trans cumplan estereotipos de lo que significa ser un “hombre” o una “mujer”, cuando el género es una prisión para las mujeres que debería abolirse.

Respuesta: La expresión de género y los roles de género responden al aprendizaje propio de cada persona. El proceso de evaluación médica que atraviesan las personas trans para ser reconocidas con el género con el que se identifican fortalece los estereotipos de género y, por

tanto, aceptar la libre determinación de género eliminaría una importantísima presión social hacia el estereotipo. Las personas trans se perciben como amenaza a los roles rígidos de género (Broussard & Warner, 2019) y hay una larga historia de cooperación entre el feminismo radical y el transfeminismo (Williams 2020).”

3. Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana

Artículo 3. Principios generales Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana deberán respetar en todas sus actuaciones el derecho humano a la autodeterminación de la identidad de género y garantizarán el derecho de las personas trans a ser tratadas de acuerdo con la identidad de género a la que sienten pertenecer,

4. Objetivos de la Unidad de Igualdad y Plan de Igualdad 2019-2022 en torno a la la promoción de actividades formativas, debates, conferencias, etc.

PRESENTACIÓ

La Unitat d'Igualtat de la Universitat de València, creada per acord del Consell de Govern d'octubre de 2007, té per objectiu principal fer efectiu el dret d'igualtat de tracte i d'oportunitats entre dones i homes.

Entre les seues principals funcions, destaquen:

LES POLÍTIQUES D'IGUALTAT Elaborem i desenvolupem els programes necessaris per a impulsar les polítiques d'igualtat en la Universitat:

- » Polítiques de Personal: Conciliació i Corresponsabilitat, formació, accés i carrera professional i prevenció de riscos.
- » Polítiques per als Processos Clau universitaris: Ensenyament, Investigació, Innovació i Transferència.
- » Governança universitària en igualtat i coordinació de les accions específiques que puguen engagar els diferents òrgans, centres i serveis.
- » Difusió de la Cultura de la Igualtat: Tallers, Debats, Conferències... que milloren la percepció universitària i social al voltant de la necessitat d'incorporar el valor de la igualtat entre homes i dones.

L'OBSERVATORI D'IGUALTAT: A més, comptem amb l'Observatori d'Igualtat, una eina clau per a visibilitzar les desigualtats entre dones i homes en l'àmbit universitari a partir d'estudis i informes.

LA PREVENCIÓ I ACTUACIÓ DAVANT LA VIOLÈNCIA MASCLISTA: També des de la Unitat d'Igualtat de la Universitat de València ens encarreguem d'atendre:

- les denúncies dels casos d'assetjament sexual, per raó de sexe i sexista que es pateixen al si de la comunitat universitària en les relacions entre PAS, PDI o Alumnat.
- a les víctimes de violència de gènere per a protegir-les de la seua parella o ex-parella dins les dependències de la UV i també en altres necessitats acadèmiques i psicològiques.

Figura 1. Extracto de los objetivos de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Valencia (<https://www.uv.es/uvweb/unitat-igualtat/ca/unitat/presentacio-1285869753832.html>)

OBJECTIU 4.1: CONSOLIDAR LA MARCA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA COM A UNIVERSITAT IGUALITÀRIA

Acció 53				
Continuar la programació de conferències, debats de La Nau de la Igualtat i donar suport a jornades, activitats, etc. que s'adrecen a la comunitat universitària i a públics més amplis en pro de la igualtat entre dones i homes (noves masculinitats, lluita contra la violència masclista, bretxes...); especialment en dates assenyalades: 11 de febrer, 8 de març, 26 d'abril (en col.laboració amb l'àrea de Diversitats de la Universitat de València), 23 i 28 de setembre i 25 de novembre.				
Responsable orgànic	Unitat d'execució	Període	Evidències	Observacions
VR d'Igualtat	Unitat d'Igualtat	Any 1, 2, 3, 4	Nombre d'accions realitzades	

Figura 2. Extracto de las acciones en torno a conferencias y debates en La Nau del Plan de Igualdad 2019-2022 de la Universidad de Valencia (<https://www.uv.es/igualtat/webnova2014/IIIPla.pdf>)

5. Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana

Artículo 25. Actuaciones en el ámbito universitario

2. Promoverán acciones informativas, divulgativas y formativas en torno a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar, en cualquiera de sus manifestaciones, que permitan detectar, prevenir y corregir acciones de discriminación o acoso en el contexto universitario.

REFERENCIAS

AINSWORTH, Claire (2015): Sex redefined. Nature, número 518, págs. 288-29.

ANGELOPOULOU, Roxani; LAVRANOS, Giagkos y MANOLAKOU, Panagiota (2012): Sex determination strategies in 2012: towards a common regulatory model? Reproductive Biology and Endocrinology, volumen 10, artículo núm. 13.

BOURDIEU, Pierre (2003): El oficio de científico. Ciencia de la ciencia y reflexividad, Barcelona, Anagrama.

FAUSTO-STERLING, Anne (2000): Sexing the Body: Gender Politics and the Construction of Sexuality. New York, Basic books.

LAQUEUR, Thomas (1994): La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud, Madrid, Cátedra

NATURE EDITORIAL (2018): US proposal for defining gender has no basis in science. Nature, número 563, artículo núm. 5.

PEREZ GUIRAO, Francisco Javier (2014): Identidad y diversidad cultural. Una visión antropológica del género y la sexualidad. Revista de estudios socioeducativos, N°. 2, págs. 12-32

PRISMA, Asociación por la Diversidad Afectivo-Sexual y de Género en Ciencia, Tecnología e Innovación (2021)

https://prismacienciadotorg.files.wordpress.com/2021/03/21_03_22_aportacion_de_prisma_al_debate_sobre_ley_trans.pdf

ROUGHGARDEN, Joan (2009): Evolution's Rainbow. Diversity, Gender, and Sexuality in Nature and People. University of California Press.

Warne, G. L. (2008): Long-Term Outcome of Disorders of Sex Development. Sexual Development, volumen 2, págs. 268-277.

Asociaciones y colectivos que suscriben este escrito:

